



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la Señora Juez el Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado con el No. 940013184001 – 2023 – 00090 – 00, **INFORMANDO:** Que se recibe memorial de solicitud por parte de Abogada, Oficio de respuesta por parte de la Jefe de Personal de SED del Guainía, oficio de cumplimiento por parte de Data crédito Experian, concepto por parte de la Defensora de Familia del I.C.B.F. Regional Guainía y constancia de Escribiente. Sírvase proveer.-

EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el memorial recibido el siete (7) de septiembre reciente, allegado por la Dra. PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, con el que anexa poder debidamente otorgado por el Demandado y solicita el levantamiento de las medidas cautelares.-

En virtud a lo expuesto, en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 de 19/07/2019 y el artículo 3º del Acuerdo PCSJA22-11985 del 29/08/2022, una vez verificado en la fecha los antecedentes y el registro en el SIRNA, procede este Estrado Judicial a **reconocer Personería Jurídica** a la profesional PAOLA ANDREA ORTIZ PÁEZ, identificada con la CC. No. 42.547.546 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 138.589 del H. C. S. de la J., para que continúe en calidad de Apoderada Judicial del Demandado, en los términos del poder conferido inicialmente.

En el mismo sentido, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito recibido el quince (15) de septiembre último, allegado por el Dr. CAMILO CANTILLO SOLANO, con el que informa sobre su designación y se allana a las pretensiones de la Demanda.-

En virtud a lo expuesto; **córrasele** traslado de la solicitud y el concepto allegado a las partes para que se sirvan deponer lo pertinente, en cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término indicado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso-

De otra parte, agréguese e incorpórese al presente proceso el oficio No. 300-20-01-0970-2023 recibido el doce (12) de septiembre reciente, allegado por la Dra. CIELO AMPARO SANDOVAL CHEQUEN, con el que hace entrega de los comprobantes de pago del Demandado; el oficio No. 4352553 recibido el trece (13) de septiembre del año que cursa, allegado por parte de DATACREDITO EXPERIAN, en el que informa el cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 0438/2023.-

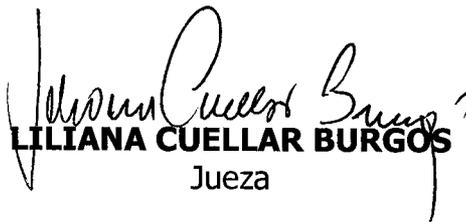


Acorde con los comprobantes de pago y lo informado sobre la inscripción del comentario en la base de datos a nombre del Sr. ALBER JONY GRAJALES SUAREZ, estese a la espera a fin de considerarlo pertinente sea tenido en cuenta en su oportunidad procesal.

Por último, agréguese e incorpórese al presente proceso la constancia recibida el once (11) de septiembre cursante, allegada por la Escribiente del Despacho, con la que informa que la Demandante no ha cumplido con las citas para recibir la declaración.-

De conformidad, estese a la espera de nueva solicitud en el evento que la parte Demandante lo considere necesario.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza